

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA



SECRETARÍA GENERAL — GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria AÑO 2023 No. 69 San Luis Potosí, S.L.P. 07 de agosto de 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 28 DE JULIO DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
09 PÁGINAS





PLAN DE San Luis PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Ecología.





Publicación a cargo de:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO por conducto de la Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora

ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476 ZONA CENTRO, C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el indice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación

Publicaciones oficiales

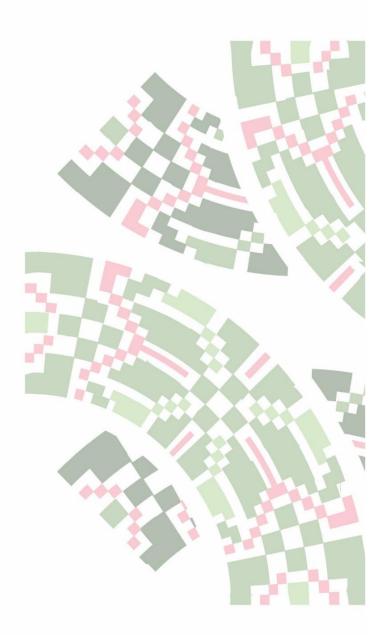
- Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada EDICIÓN EXTRAORDINARIA.
- Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)
 - Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas
- Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada EDICIÓN ORDINARIA (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - Ordinarias: lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - Extraordinarias: cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La implementación de políticas encaminadas a la preservación ambiental ha sido una constante desde hace algunas décadas en las agendas de los gobiernos a nivel global. Sin embargo, es innegable que el deterioro ecosistémico persiste e incluso ha ido en incremento, por el papel de los entes gubernamentales para el cumplimiento de tales objetivos no puede verse disminuido, sino que debe erigirse con especial preponderancia y contundencia.

El correcto uso de los recursos ambientales que procure la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer el bienestar de las futuras es un objetivo que solo puede conseguirse mediante una adecuada coordinación de entre los países y en sede interna entre los tres niveles de gobierno por los que se constituye nuestro Estado.

Por ello, las reformas planteadas buscan la armonización y actualización de un Reglamento que, desde su creación en el 2016, no había sido reformado y por tanto no se encontraba acorde a la realidad que se vive en el Municipio de San Luis Potosí, así como a la dinámica y funcionamiento de la Dirección de Ecología por contener terminologías en desuso y demás cuestiones que volvían poco eficaz a esta norma y por ende obstaculizaban el correcto funcionamiento de la dirección.

Por otro lado, en un acto de congruencia y adecuada gobernanza, la iniciativa de reforma planteada se encuentra sustentada en el tercer eje estratégico del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mismo que a su vez descansa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU para la agenda 2030, específicamente en el 7, 11, 13 y 15.

Ahora bien, no debemos perder de vista que, en nuestro país, para aquellos que fungen como autoridades les rige en su actuar el principio de que únicamente pueden desenvolverse conforme a los parámetros que estrictamente les señalen las leyes, es decir solo pueden hacer lo que expresamente les permite la norma. Por ello, las reformas de mérito implican una especial relevancia pues reconoce, refuerza y dota a la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos de legitimación y mayores facultades para poder dar un adecuado cumplimiento a sus funciones e incluso le brinda mayores herramientas para poder ejercerlas y en su caso sancionar de forma más estricta a aquellos que las incumplan. Innegablemente, solo de esta forma podrá verse cumplimentado el fin máximo que persiguen las políticas ambientales como lo es una reestructuración a fondo del sector ambiental y de recursos naturales.

Finalmente, es de destacarse que para la actual administración municipal este tipo de políticas públicas se vuelven prioritarias, pues imposible resulta ignorar el contexto en el que se encuentra inmerso nuestra ciudad al día de hoy derivado del estrés hídrico, las altas temperaturas entre otros factores climáticos y ambientales que tiene que ver con la huella humana y con la sobre explotación y contaminación excesiva del medio ambiente, por lo que esta iniciativa se presenta en un marco contextual idóneo y refrenda el compromiso de esta administración para con las familias potosinas que habitan este municipio.

PROYECTO DE PROMULGACIÓN

Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

ÚNICO. Se REFORMAN los artículos, 2 en sus fracciones XXIX, XLVIII, LV y LXXI, 3 en su fracción VII, 11 en su fracción IV, 26 en su fracción V, 29, 30 en su párrafo primero, 36 en su fracción V el inciso e), 38, 63, 65 en su fracción II, 68, 93, 98 en su fracción II, y 106, así como el rubro 16 del Catálogo de Sanciones por Violaciones; se ADICIONAN a los artículos, 36 en su fracción V el inciso k) y las fracciones IX, X, XI, y XII, 87 la fracción IV, 92 los párrafos tercero y cuarto 98 en su fracción II los incisos d) y e) y un párrafo tercero, así como el rubro 19 del Catálogo de Sanciones por Violaciones; y se DEROGA del artículo 65 las fracciones III a XII; todos ellos del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º. ...

I. a XXVIII...

XXIX. DIRECCIÓN: La Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos;



XXX. a XLVII...

XLVIII. LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL: El dictamen, resolución, autorización, constancia, permiso, licencia u opinión expedida por la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, que se otorga a favor de personas físicas y morales que pretendan desarrollar una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que no sean competencia del estado o la federación, para la regulación de los impactos ambientales que dichos establecimientos puedan generar;

XLIX a la LIV...

LV. PLAN DE MANEJO: EL Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno; y cuyos criterios se describen en la NOM-161-SEMARNAT-2011;

LVI. a LXX...

LXXI. RUIDO EXCESIVO: Las emisiones de sonido que se generen en establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, cuyos decibeles excedan los límites establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994;

LXXII. a LXXXIV...

ARTÍCULO 3º. Para efectos de este ordenamiento se denominará:

I. a VI...

VII. CPAESLP: al Código Procesal Administrativo del Estado de San Luis Potosí;

XVIII. a XX...

ARTÍCULO 11. Son autoridades municipales competentes para la aplicación de este Reglamento:

I. a III...

IV. El o la Director/a de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos;

V. a XIV...

ARTÍCULO 26. ...

I. a IV...

V. Los mecanismos de regulación directa son altamente efectivos para el cumplimiento de los objetivos ambientales del Municipio, entre los cuales se considerarán las autorizaciones y licencias que en materia ambiental expida el Municipio a través de la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos;

VI. a XVII...

ARTÍCULO 29. Para la consecución de la política ambiental asentada en el plan municipal ambiental y en la planeación municipal del desarrollo, el Ayuntamiento y demás autoridades ambientales municipales, dispondrán del uso de los siguientes instrumentos en los términos dispuestos por la legislación federal y estatal de la materia, así como este reglamento:



- I. El Plan Municipal Ambiental que contendrá programa Municipal Ambiental, de Cambio Climático, y de manejo especial general;
- II. Zonas de preservación ecológica y áreas naturales protegida de competencia municipal;
- III. Medidas para prevenir contingencias ambientales o controlar emergencias ecológicas;
- IV. Acuerdos y convenios de concertación y coordinación con diferentes ámbitos de gobierno u organizaciones representativas de la comunidad;
- V. Las Políticas Municipales en materia de Información y Difusión Ambiental y Forestal, y
- VI. Fomento a la participación ciudadana en materia ambiental.

ARTÍCULO 30. Él o los programas de ordenamiento ecológico del Municipio serán elaborados y propuestos por el organismo encargado de la planeación municipal en coordinación con la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano, la Dirección y las comisiones correspondientes, asistidos por los expertos en la materia que se considere pertinente, en los términos de los artículos 20 BIS 4 de la LGEEPA, así como de los artículos 16, 21, 22, 23, 26 y 27 de la LAE, y tendrán por objeto:

I. a IV...
ARTÍCULO 36. ...
I. a IV ...
V...
a) a d) ...

e) Presentar programa de forestación cuando se justifique de manera técnica y mediante evidencias la no existencia de arbolado lo cual no lo exime de la colocación de especies en su proyecto y en el caso de reforestación con especies nativas de la región, realizando inventario de los árboles existentes en el predio e identificar los que serán conservados y los que serán derribados por zonas, especificando tipo y cantidad en metros del diámetro de los troncos en la parte más ancha de los árboles que serán removidos, resultado que multiplicado al doble será el número de metros por reponer y considerando que para lograr una mayor subsistencia los individuos por reinstalar deben tener el equivalente en centímetros de ¾ de pulgada o 1 pulgada de diámetro en el tronco, se divide el número de metros en centímetros por reponer entre 1.09 y 2.54 centímetros según corresponda, obteniéndose el número de especies por restaurar, finalmente, si el total de individuos resultantes por restituir sobrepasa la cantidad de las que se puedan colocar en el predio de la obra o actividad, se entregarán los restantes como donación previa coordinación con la Coordinación de Educación Ambiental, para su utilización en los programas de reforestación que se lleven a cabo;

f) a j) ...

k) Presentar las documentales y/o evidencias que por las particularidades del proyecto se soliciten.

VI. a VIII...

- IX. Para realizar el trámite de solicitudes de revalidación, renovación o ampliación de vigencia de las Autorizaciones de Impacto Ambiental, la persona interesada deberá:
- a) Solicitar formato de requisitos para la revalidación de la Autorización de Impacto Ambiental;
- Presentar escrito libre anexando copia de autorización de impacto ambiental original y en su caso los acuerdos de revalidación emitidos;
- c) Atender visita de inspección;
- d) Acreditar el cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Autorización de Impacto Ambiental original;
- e) Presentar las documentales y/o evidencias que por las particularidades del proyecto se soliciten, y



- f) Efectuar el pago correspondiente, tomando en consideración la vigencia para la revalidación de la autorización emitida.
- X. Para realizar los trámites de Dictamen de Regularización de Obras o Actividades en Materia de Impacto Ambiental, Dictamen para la Obtención de Permiso o Cedula Anual de Operación de Fuentes Fijas y Dictamen de Demolición, la persona interesada deberá:
- a) Solicitar formato de requisitos para el tipo de dictamen requerido:
- b) Presentar escrito libre de solicitud anexando formato del dictamen requisitado y documentación solicitada;
- c) Presentar las documentales y/o evidencias que por las particularidades del proyecto se soliciten, y
- d) Efectuar el pago correspondiente.
- XI. Para el trámite de la Opinión Técnica de Municipalización la persona interesada deberá:
- Recibir de la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano, escrito de solicitud y cubrir los requisitos establecidos por esta Dirección;
- b) Atender visita de inspección por parte del promovente;
- c) Acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización de Impacto Ambiental original, así como de los acuerdos que pudieran haberse emitido para su revalidación, renovación o ampliación de vigencia, y
- d) Presentar las documentales y/o evidencias que por las particularidades del proyecto se soliciten.
- XII. Para el trámite de la Opinión Técnica de Poda, Trasplante y Tala de especies, la persona interesada deberá:
- a) Solicitar formato de requisitos para el tipo de dictamen requerido;
- b) Presentar escrito libre de solicitud anexando formato del dictamen requisitado y documentación solicitada;
- c) Presentar las documentales y/o evidencias que por las particularidades del proyecto se soliciten, y
- d) Cumplir con los esquemas y compromisos de reforestación que se planteen por la obligación adquirida de compensar las especies arbustivas que sean removidas.

ARTÍCULO 38. Para la tramitación del Dictamen de Ecología y/o la Licencia Ambiental Municipal ante la Dirección, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. DICTAMEN DE ECOLOGÍA

- a) Presentar copia de la solicitud de trámite de la Licencia de Funcionamiento (SARE) o escrito de apercibimiento de la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano;
- b) Atender la visita de inspección;
- c) Presentar documentación y/o requisitos solicitados en la inspección, y
- d) Efectuar el pago correspondiente.

II. LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL

Además de los requisitos indicados en el apartado de Dictamen de Ecología paralelamente se deberá:

- a) Solicitar los formatos de solicitud y de reporte de Licencia Ambiental Municipal;
- b) Presentar formatos de solicitud y de reporte de Licencia Ambiental Municipal debidamente requisitados, y
- c) Efectuar el pago correspondiente.



ARTÍCULO 63. Para el establecimiento de las acciones en materia de la protección al ambiente en el municipio de San Luis Potosí, se elaborará e integrará un programa municipal de protección al ambiente, que será parte integrante del plan ambiental municipal descrito en el artículo 29 del presente reglamento y que contendrá los aspectos indicados en este último.

ARTÍCULO 65. ...

I. ...

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar el cambio climático en el ámbito municipal a través de la evaluación y autorización de informes preventivos y manifestaciones de Impacto Ambiental, así como en la emisión de Dictámenes de Ecología y Educación Ambiental.

III. a XII. SE DEROGAN.

ARTÍCULO 68. Sólo se permitirá la combustión a cielo abierto cuando se efectúe con permiso de la Dirección, para adiestrar y capacitar al personal encargado del combate de incendios en zonas que no sean de jurisdicción federal. La Dirección se coordinará con la Dirección de Protección Civil Municipal, el Cuerpo de Bomberos, así como con personal adscrito al área de Inspección con la finalidad de vigilar la realización del evento.

Para obtener el permiso a que se refiere el párrafo anterior, el interesado deberá presentar ante la Dirección cuando menos con diez días hábiles anteriores a la fecha en que se tenga programado el evento, la siguiente información y documentación:

- I. Escrito de solicitud en hoja membretada dirigido al Director/a indicando fecha y hora del evento, tipo y cantidad de combustible a utilizar, indicando que no existe riesgo de ignición a menos de 50 metros, respecto del lugar de la práctica, con firma y nombre del responsable;
- II. Formato de solicitud vigente, debidamente requisitado y firmado;
- III. Croquis interno del predio indicando el lugar preciso en el que se efectuarán las combustiones, así como indicando distancias que existen respecto de las construcciones y colindancias más próximas, además de las condiciones que imperan en el lugar;
- IV. Croquis externo de localización del predio indicando colindancias en sus cuatro puntos cardinales;
- V. Programa calendarizado en el que se precise la fecha y horario en los que tendrá lugar la combustión;
- Constancia de capacitación del instructor emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- VII. Efectuar el pago correspondiente.

El Ayuntamiento podrá suspender de manera temporal o definitiva el permiso a que se refiere este artículo, cuando se presente alguna contingencia ambiental en la zona.

La Dirección analizará la solicitud y en su caso consultará con las autoridades competentes y resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles aprobando, condicionando o negando el permiso.

ARTÍCULO 87. ...

I. a III....

IV. En forma adicional y con la finalidad de regular específicamente la contaminación por ruido, la Dirección dictaminará los estudios acústicos conforme a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P. En los casos que resulte procedente, se requerirá a los propietarios de los establecimientos, la presentación del estudio acústico; asimismo, a los establecimientos comerciales que sean materia de denuncia



ciudadana en la que se compruebe la emisión excesiva de ruido o se detecte esta falta en flagrancia en las inspecciones, operativos o verificaciones qe se realicen.

ARTÍCULO 92. ...

I a III...
...

La coordinación a este respecto que se establecerá entre la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí y la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, se efectuará ante las instancias establecidas en los artículos 44 y 46 del reglamento de la Secretaría, conforme a lo preceptuado en los artículos 2 fracción VII; 5 inciso f); 10 fracciones XI, XIII, XIV, XV y XX; 12 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV y XVI; 13 fracción IV y 14 fracciones I y VI del Bando de Policía y Gobierno por lo que se refiere a esta autoridad y en lo relacionado con la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, los artículos 73 fracciones III; V; VI; VIII y XI; 74 fracciones I a XIV; 75; 76 y 77 del Reglamento de Aseo Público para el Municipio de San Luis Potosí, CATÁLOGO DE SANCIONES POR VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO incluido en el Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí; los artículos 8 fracción IV; 13; 19; 20 al 23 y 29 del Reglamento para la Protección de los Animales del Municipio de San Luis Potosí, así como por multas por Infracciones o incumplimiento a las disposiciones en materia de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí.

Para los casos de flagrancia originados por reportes recibidos por la Dirección, se notificará a las instancias de la Secretaría indicada en el párrafo anterior, para que se determine su atención conforme al Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 93. En el ámbito de competencia municipal, las visitas de inspección en materia de protección ambiental solo podrán ser realizadas por el personal debidamente autorizado por la Dirección y se sujetarán al procedimiento establecido en el CPAESLP.

ARTÍCULO 98. ...
....
I. ...

II. Multa equivalente de cincuenta y hasta por sesenta mil UMAS

III. ...

a) a c) ...

- d) Incurrir en omisión de primero y segundo citatorio.
- e) Se detecte al ciudadano o al establecimiento comercial en flagrancia por faltas atribuidas a exceso de ruido en violación a lo establecido en la Norma NOM-081-SEMARNAT-1994, quema de basura, inadecuada disposición de residuos y las demás contempladas en el artículo 159 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, .S.L.P., Catálogo de Sanciones por Violaciones a los Reglamentos de Ecología y Aseo Público del Municipio de San Luis Potosí, incluido el presente Reglamento y multas por infracciones o incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales.

En el caso de las sanciones que procedan y para su aplicación en la imposición, se tomaran en cuenta, la trascendencia social, sanitaria ambiental, el carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de infracción; la reincidencia, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida, además de que se deberá observar las normas establecidas en los artículos 159, 159 bis, 160, 160 bis, 161 y 161 bis de la Ley Ambiental del Estado y demás normatividad ambiental vigente; y se impondrán sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que surjan en apego de otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 106. Contra las resoluciones y actos emanados de la Dirección en materia ambiental que señala el presente ordenamiento legal, que para su impugnación no tenga señalado trámite especial, procederá el recurso de revisión, el



cual se interpondrá y sustanciará en los términos que establece CPAESLP. La tramitación del recurso deberá realizarse a través de la Dirección.

CATÁLOGO DE SANCIONES POR VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

FALTA	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
		•••
OMISIÓN AL REFRENDO DE LICENCIAS Y/O PERMISOS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS PARA TAL EFECTO	20 A 25 UMA (PARTICULARES) 50 A 60 UMA(ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAS MORALES)	CLAUSURA TEMPORAL
POR MODIFICAR LAS CONDICIONES ORIGINALES REPORTADAS EN EL ESTUDIO ACÚSTICO	50 A 60 UMAS (PARTICULARES 70 A 80 UMAS (ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAS MORALES)	100 A 120 UMAS (PARTICULARES 140 A 160 UMAS (ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAS MORALES)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este instrumento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"; y posteriormente también deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a los 14 catorce días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. (Rúbrica).

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. (Rúbrica).

Autentifico el presente instrumento, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.